



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Trabajo Social

Trabajo Fin de Grado

Una aproximación a la desigualdad de género en prisión.

Alumno/a: Virginia Ortiz Toledano

Tutor/a: Belén Blázquez Vilaplana

Dpto: Derecho Público y Dcho. Privado Especial

Junio, 2015

Si no puedes eliminar la
injusticia, por lo menos
cuéntasela a todo el
mundo.

Shirin Ebadi



RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se expone la necesidad de trabajar con perspectiva de género en todos los ámbitos del sistema penitenciario.

Las políticas penitenciarias, pensadas y diseñadas para los varones, han creado una situación de desigualdad que se refleja en los derechos y deberes de las mujeres internas, la situación en la que cumplen su condena y las posibilidades que encuentran en los programas y cursos de reinserción. En este trabajo se expondrán también la importancia de las leyes y programas que apuestan por la igualdad en el ámbito de la prisión.

Visualizar esta situación es necesario para alcanzar una igualdad real y para reflexionar sobre el papel del Trabajo Social en esta materia.

Palabras clave. -Genero - Igualdad -Prisión -Trabajo Social.

ABSTRACT

In the present research work be analyzed the need to work with a gender- based perspective in every field of the penal system.

Institutional politics, which have been thought and designed for the male population have created a situation of inequality that can be seen in the rights and duties of the female prisoners, their conviction situations and the possibilities offered to them in the programs and curriculums for reinsertion. In this paper it will be also exposed the importance of the laws and programs addressing for equality inside prisons.

It is mandatory to acknowledge this situation in order to achieve real equality and to ponder about the role of Social Working in this matter.

Key words -Gender -Equality -Prison -Social Work



INDICE.

Contenido.	Página.
1. Introducción.....	6
2. Objetivos.....	8
2.1. General.....	8
2.2. Específicos	9
3. Metodología.....	9
4. Marco teórico.....	10
4.1. Perspectiva de género en el ámbito penitenciario.....	10
4.2. La historia y evolución de las cárceles de mujeres.	12
4.2.1. Situación de las cárceles actuales.....	17
4.3. Derechos y deberes de las personas reclusas.	19
4.4. Diferencias del perfil y el delito de las personas internas.....	22
4.4.1. Perfil de las mujeres en prisión y sus delitos más comunes.....	22
4.4.2. Perfil de los hombres en prisión y sus delitos más comunes.	23
4.4.3. Comparativa del perfil y tipos de delitos de mujeres y hombres en prisión.	25
4.5. Programas de reinserción.....	28
4.6. Planes de igualdad: Programa de acciones para la igualdad.....	29
4.6.1. Programa de acciones para la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario.	29
5. Aplicación al Trabajo Social.	32
6. Conclusiones.....	34
6.1. Límites del trabajo.	36
7. Referencias Bibliográficas.....	37
Referencias Legales.....	37
Referencias Documentales.....	37



INDICE DE FIGURAS.

Contenido.	Página.
<u>Gráfica1.</u> Distribución por sexo. Hombres y mujeres reclusos. Febrero 2015.....	7
<u>Gráfica 2.</u> Distribución por sexo. Hombres y mujeres reclusos. Enero 2010.....	8
<u>Gráfica3.</u> Distribución de las prisiones por el territorio Español.....	17
<u>Gráfica 4.</u> Porcentajes de los delitos cometidos por mujeres en prisión. (2011).....	27
<u>Gráfica 5.</u> Porcentajes de los delitos cometidos por hombres en prisión. (2011).....	27



1 Introducción

La desigualdad y discriminación que viven las mujeres no es algo nuevo de nuestro tiempo, se viene dando desde siglos atrás y en ámbitos tan dispares como pueden ser la educación, el trabajo o la prisión.

El derecho penitenciario se encuentra habitualmente enfocado hacia la población reclusa masculina, algo que descende del sistema patriarcal en el que nos encontramos inmersos y del que emanan el ámbito policial, judicial, legal y, por lo tanto, también el penitenciario. Las políticas penitenciarias pensadas y diseñadas para los varones se aplican a las mujeres sin unos cambios y/o adaptaciones significativo/as que las hagan, para ellas, eficaces en cuanto al bienestar y la reinserción se refiere.

Con el presente trabajo se desea reflejar, en primer lugar, la evolución de las cárceles de mujeres a lo largo de toda la historia, comenzando por las denominadas galeras, propias del siglo XVII y concluyendo por la situación actual de las prisiones españolas.

En segundo lugar, se analizarán las razones del notable aumento de la población reclusa femenina tanto nacional como extranjera en España, que hace necesario un nuevo enfoque del derecho penitenciario actual.

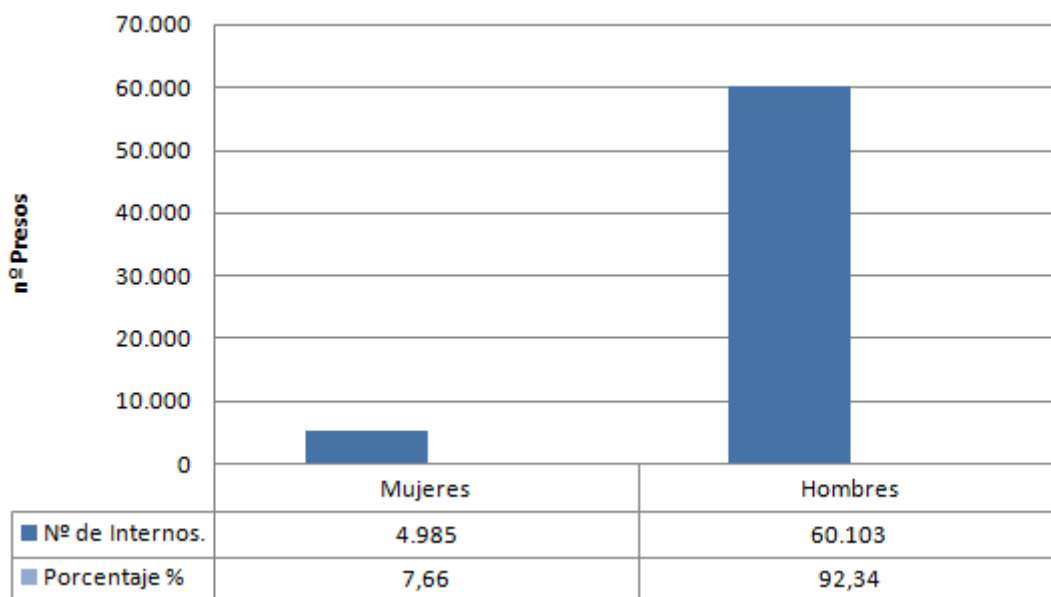
Por último, se aportarán datos que muestren el perfil sociológico y delictivo de estas mujeres. Así mismo, se mostrarán las diferencias que presentan las políticas penitenciarias y los programas de reinserción en nuestro país según el sexo de sus destinatarios.

No debemos olvidar que el trabajo social se trata de una profesión feminizada tanto por quienes la ejercen, mayoritariamente mujeres, como por quien es usuario de su actividad, también mujeres en su mayoría. Esto hace que se despierte en mí un especial interés por los colectivos en exclusión social, que por ser mujeres, duplican la dificultad de su integración.



Si nos fijamos en datos actuales, como la siguiente gráfica, se puede observar que a principios del año 2015, concretamente en el mes de Febrero, las mujeres reclusas componen el 7.66 % con 4.985 internas frente al 92.34 % de los hombres con 60.103 reclusos:

Grafica1. Distribución por sexo. Hombres y mujeres reclusos. Febrero 2015.



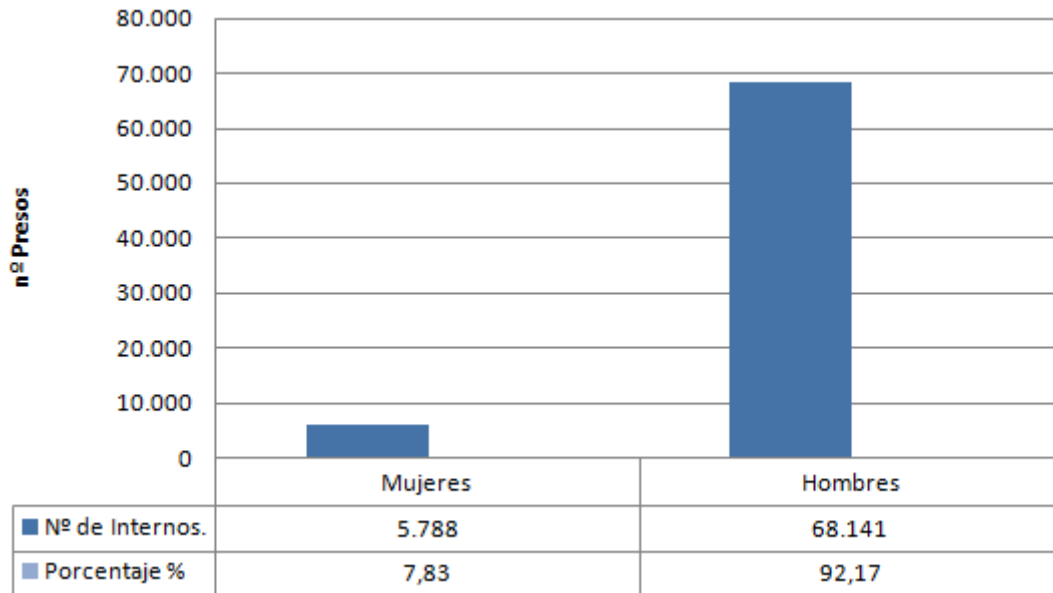
Fuente: Elaboración propia. Recuperado el 13.01.2015 de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. Fondo documental (s/f).

Este bajo porcentaje es el que explica la supremacía masculina y la invisibilidad de la situación de desigualdad vivida en estos centros.

Como se puede comprobar en la siguiente gráfica de Enero de 2010 la población reclusa de hombres se mantiene alrededor del 90% y la femenina sobre el 8% desde hace años, indicando la necesidad de estudiar sus peculiaridades.



Gráfica 2. Distribución por sexo. Hombres y mujeres reclusos. Enero 2010.



Fuente: Elaboración propia. Recuperado el 13.01.2015 de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. Fondo documental. (s/f).

Es esencial visualizar las diferencias de género que existen en este contexto, en cuanto a los derechos y deberes de los internos e internas, la estancia y los programas de reinserción. Estas diferencias que a veces se obvian al encontrarse fuera de nuestro entorno cotidiano, su estudio y análisis, son fundamentales para una buena praxis del Trabajo Social en estas instituciones.

2 Objetivos

2.1 General

- Exponer la necesidad de trabajar con perspectiva de género en el sistema penitenciario español.



2.2 Específicos

- Conocer las diferencias, que por razón de género, existen en los centros penitenciarios Españoles.
- Analizar los datos obtenidos acerca de los diferentes ámbitos que influyen en la vida en prisión. (Deberes, derechos...).
- Indagar en la evolución de los centros de reclusión femenina a lo largo de la historia.
- Recabar información sobre el Programa para la igualdad en el ámbito penitenciario.

3 Metodología

Para la realización del presente trabajo se utilizará, por una parte, una investigación de metodología cuantitativa, que tendrá como objetivo la obtención de los datos que nos permitirán la descripción y análisis del fenómeno, que, en este caso concreto, se trata de la situación de las mujeres reclusas en los centros penitenciarios españoles. Y, por otra, una revisión bibliográfica y documental sobre dicha temática que nos permitirá realizar el marco teórico en el cual encajar los datos.

En primer lugar, se seleccionó dicho tema, por interés propio, con el motivo de visualizar las diferencias de género existentes en el centro penitenciario. En segundo lugar, se estructuraron los puntos a tratar de forma que facilitarán la comprensión del tema.

A continuación se seleccionaron las fuentes de las que se obtendría la información. Estas han sido fuentes primarias, como las cifras del Instituto Nacional de Estadística, o el fondo documental de Instituciones Penitenciarias y fuentes de información secundaria, como los libros de las diferentes autoras que han trabajado este tema con profundidad y que, como los demás artículos y documentos web de interés aparecen recogidos en la bibliografía de este trabajo. Estos nos ayudarán a entender la historia de las prisiones y a adquirir distintas perspectivas para una buena comparación entre la situación femenina y masculina. Se realizará también un análisis de los datos



estadísticos. Fundamental para la comparación de la población reclusa en diferentes años según distinta distribución, tales como: sexo, perfiles delictivos...

Por último se analizarán y compararán los datos obtenidos de forma objetiva y específica para un conocimiento lo más profundo posible del tema concretado, para mostrar las conclusiones obtenidas e invitar a la reflexión sobre la desigualdad de género en un ámbito diferente.

4 Marco teórico

En los siguientes apartados se profundizará en las diferencias existentes entre mujeres y hombres cuando se encuentran internos en prisión, no solo si hablamos de las infraestructuras en las que cumplen sus penas sino, en los derechos los deberes y sus propios perfiles delictivos. Esto se realizará no sin antes analizar el proceso histórico de evolución de los centros penitenciarios femeninos.

4.1 Perspectiva de género en el ámbito penitenciario.

La perspectiva de género es aquella que manifiesta las desigualdades entre mujeres y hombres, las cuales, se han construido en nuestra sociedad en forma de roles e identidades de género. Esta podría definirse como “un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen a los sexos y, a la vez, como una forma primaria de relaciones significantes de poder” (Scott, 1996: 289).

Esta perspectiva es una metodología que pretende explicar, analizar y visualizar las diferencias de género que existen en la sociedad, las actividades cotidianas e incluso el lenguaje y mediante qué procesos se aprende y perpetúa.

Para entender esto mejor, debemos diferenciar entre sexo y género:

Se entiende por sexo, las características biológicas (órganos genitales y características fisiológicas y anatómicas) por las que se diferencia entre macho y hembra.



Por género, entendemos los comportamientos, roles y actividades que se establecen como los propios y adecuados para los hombres o para las mujeres. Diferenciándose entre lo masculino y lo femenino.

Ser macho o hembra va íntimamente ligado a una serie de actividades y roles que según nuestra sociedad, son correspondientes a un sexo determinado pero no al otro. Es decir, ser hembra determina la realización de unas funciones o acciones concretas que no son propias del otro sexo. Esta asignación de tareas, convirtiéndolas en femeninas o masculinas, es lo que conocemos como la construcción social del género.

La prisión no está exenta de estas diferencias que en la mayoría de ocasiones somete lo femenino a lo masculino, haciendo fundamental la aplicación de esta visión de género que nos permita analizar las desigualdades.

Según el Ministerio del Interior (2013) en España, el 7'6 % de la población reclusa son mujeres, "una cifra significativamente alta si la comparamos con la de mujeres encarceladas en los países de nuestro entorno"(Yagüe & Cabello, 2005: 30) por lo que se hace imprescindible utilizar la perspectiva de género en los centros penitenciarios. Las desigualdades que existen sobre las mujeres se acentúan aún más en estas instituciones que conforman por sí mismas, un mundo invisible.

Así, pese al Programa de Acciones para la Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario impulsado por el Gobierno de España en 2009 que abogaba por:

Elaborar y ejecutar un ambicioso proyecto para fomentar la plena igualdad [...]. Igualdad que se traduce en atajar aquellas situaciones y circunstancias que perpetúan, aún hoy en día, un trato discriminatorio de las mujeres en la ejecución penitenciaria, pero sobre todo, contribuir a romper las barreras sociales y personales que pudieran dificultar una adecuada inserción social y el pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía.(Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2009:35).

Nos encontramos, en los módulos o prisiones de mujeres, con la perpetuidad de los roles y estereotipos sexistas que asimilan como función principal de la mujer las tareas del hogar y el cuidado de los hijos. Algunos ejemplos los hayamos en varios los



objetivos de actuación tanto generales como específicos del mencionado Programa de Acciones en el ámbito penitenciario impulsado por el Gobierno de España en 2009:

- Atención al desarrollo de la maternidad en prisión.
- Promoción de fórmulas de organización del trabajo, incluida la flexibilidad de los horarios laborales, que permitan conciliar la vida laboral, familiar [...].

Por otra parte, bajo la perspectiva de género no debemos olvidar que las mujeres que han quebrantado la Ley y que han vulnerado las consolidadas normas de género, se encuentran ante una mayor desaprobación social que los hombres," la concepción de la mujer delincuente como una persona loca más que mala, "*mad not bad*", es uno de los temas omnipresentes en la criminología positivista"(Almeda, 2005: 102).

Todo el funcionamiento del sistema penitenciario actual refleja los roles y las connotaciones sexistas de un sistema patriarcal que a su vez, busca corregir estos estereotipos de forma superficial y con "lagunas" en las que se profundizará a lo largo del presente trabajo.

4.2 La historia y evolución de las cárceles de mujeres.

La evolución del sistema penitenciario dirigido a las mujeres, ha puesto de manifiesto la doble sanción a la que éstas se exponen, por un lado, la pena del propio delito y por otro, la (sanción) derivada de la ruptura de las normas sexistas. Así:

Las instituciones de reclusión femeninas han tenido y tienen su propia historia, su propia filosofía, su propia lógica de funcionamiento y su propia fisonomía, porque a lo largo de los siglos ha habido una forma diferente de castigar a los hombres y mujeres que han vulnerado las leyes penales. (Almeda, 2005: 75).

A principio del siglo XVII, Sor Magdalena de San Jerónimo promovió en Valladolid "La casa de Probación", la cual dio lugar a las llamadas "Galeras" en ciudades como Valencia, Barcelona o Granada, unos centros de reclusión únicamente para mujeres. Estos centros tenían un fin totalmente moralizador que se debía conseguir



bajos los medios de disciplina y acercamiento a Dios. De hecho, las mujeres encerradas no solo estaban allí por haber cometido algún tipo de delito, sino por no ajustarse al perfil de mujer "buena y honesta" esperado en esa época.

Los motivos del castigo hacia la mujer a lo largo de la historia han estado siempre marcados por la acción de cambiar en la mujer una actitud moral reprobatoria o por la acción contra la ley social (Ramos y Blázquez, 2010: 13).

Según lo expuesto por Cervelló (2006) en la obra de Sor Magdalena publicada en 1608 *“Razón y forma de la Galera y Casa Real que el Rey nuestro Señor manda hacer en estos Reinos para castigo de las mujeres vagantes, ladronas, alcahuetas y otros semejantes”*, se citan las conductas que llevarían a las mujeres a ser "corregidas":

- Vagantes y deshonestas
- Con enfermedades venéreas
- Mendigas
- Alcahuetas
- Proxenetas o mujeres envueltas en corrupción de menores
- Mozas de servicio (hurto doméstico)

El tratamiento para ellas era duro y persistente, las mujeres eran sometidas a castigos, jornadas sin comer, etcétera, no sin antes haber rasurado su pelo y en un ambiente completamente hostil.

Respecto a la estética y la distribución:

Las galeras deben ser edificios cerrados al exterior, sin ninguna ventana [...]. En su interior son necesarias dos salas, una que sirva de dormitorio común para todas las reclusas y otra que se utilice para trabajar, básicamente "haciendo labor, porque con su labor y trabajo han de ayudar a los gastos de la galera. (Almeda, 2005: 77).

Algo destacable de las galeras era el hecho de que las mujeres con niños no podían ingresar en ellas, algo que si sucedía en las Casas de Misericordia, creadas en el s. XVI. Estas fueron "la institución más importante de reclusión y asistencia de estas mujeres consideradas "desviadas"(Almeda, 2005: 79).



En estas casas no distinguían entre sexo o edad pero que la mayoría fueran mujeres, refleja que se era mucho más permisivo con los actos cometidos y la forma de vivir de los hombres, que de las mujeres.

Las funciones que cumplían estas casas respecto a las mujeres se resumen en la acogida, la ayuda económica obtenida de la venta de lo allí producido, una función social paliando los problemas que pudieran causar fuera y una función disciplinaria que pretendía enseñar lo necesario a las mujeres para ser criadas una vez abandonaran la institución.

En el siglo XIX, se crean las casas de corrección de mujeres, que aunque dependientes de un reglamento elaborado por el Ministerio de Gobernación, mantienen unas condiciones de vida precarias tanto para las mujeres como para los menores de edad, que las sitúa entre los sistemas penitenciarios y los sistemas benéficos.

Sostiene un sistema basado en la disciplina, que poco pretendía la corrección real sino, más bien, una guarda perpetua de las mujeres "desviadas" que evitara el desorden social (Cervelló, 2006).

La alianza de estas Casas de Corrección con las prácticas y asociaciones religiosas, en las que se incluía la actividad de las visitadoras de presos, pone de manifiesto la labor de mujeres como Concepción Arenal¹ y Victoria Kent².

Concepción Arenal, en 1863, critica la labor de estas prisiones y refleja la desigualdad para la reinserción que existe para ambos sexos. Algunas de las actividades que contribuyeron a esto fueron, por ejemplo, las cartas que enviadas a la presas, las hacían conscientes de sus derechos y obligaciones. En 1865 la labor de Arenal fue suprimida, como expone Cercós i Raichs (2008). La explicación quizás podamos encontrarla en que una vez que las mujeres se posicionaban en cargos y ocupaciones pensadas y diseñadas para los hombres y cuestionaban desde allí el ideario masculino, eran apartadas y silenciadas sin razón aparente.

¹ Lopez, A. (2004). *Concepcion Arenal*. A Coruña: Baía.

² Villena, M^o A. (2007). *Victoria Kent: Una pasión republicana*. Madrid: Debate.



Victoria Kent, por su parte, como la primera Directora General de prisiones inició importantes reformas para la mejora de las condiciones de la estancia de las mujeres en prisión.

Algunas de las actividades impulsadas por Kent fueron, por una parte, su intención de "hacer de las cárceles escuelas"(Cercós i Raichs, 2008: 63) por su creencia absoluta en el valor de la educación y la pedagogía dentro de los centros penitenciarios, y, por otro lado, la supresión de las celdas de castigo, mayor facilidad para obtener permisos y para la libertad de las personas mayores de 70 años (Almeda, 2005). En definitiva, Victoria Kent consiguió un aumento del presupuesto destinado a una mayor calidad de vida para las personas reclusas y una mayor atención para las mismas con la creación de un equipo profesional que organizara y dirigiera los establecimientos femeninos. "Cabe destacar que, [...] Uno de los méritos para ser aspirante era el conocimiento de "algún oficio de especial aplicación a las actividades de la mujer", lo cual vuelve a reflejar la mentalidad tradicional de la directora general hacia las mujeres:

Victoria Kent humanizó y mejoró las condiciones y el funcionamiento de las cárceles femeninas, pero su política penitenciaria estaba marcada con tintes sexistas, difíciles de asumir desde una perspectiva realmente progresista e igualitaria. (Almeda, 2005: 87).

Estas reformas progresistas solo duraron hasta el estallido de la Guerra Civil ya que durante esta época, se volvían a inundar las cárceles de religión y de condiciones precarias, casi sin higiene ni alimento, bajo la creación de unos centros específicos para mujeres con mala reputación, que buscaban separar las mujeres "deshonrosas" de las presas políticas.

Tras esto y durante la dictadura franquista, las condiciones en las cárceles femeninas eran terriblemente duras. No existen documentos empíricos que narren las condiciones y la situación de las cárceles femeninas en la época franquista ya que "las prisiones de mujeres no se tienen muy en cuenta en los estudios históricos de las cárceles españolas"(Almeda, 2005: 90). Pero estas encerraban historias de mujeres,



presas políticas, que han quedado escritas en diferentes biografías³ que narran lo allí vivido.

Un ejemplo de estas situaciones lo encontramos en los siguientes párrafos del libro de Tomasa Cuevas, “*Presas. Mujeres en las cárceles franquistas*”.

Formaba parte de un mismo expediente anarquista, ella y una mujer que ingresó embarazada, y a eso debió su vida, a los maridos de ambas los fusilaron [...] la criatura enfermó y murió [...] por la noche, llegó la orden de ejecución [...] cuando vinieron a buscarla, 24h horas más tarde, iba como muerta, arrastrada, empujada, sin voluntad, sin vida ya. (Cuevas, 2005:91).

Conmutada su pena de treinta años, murió en la cárcel-hospital de Ventas de un cáncer primario de hígado. No se pudo lograr su libertad cuando cumplió setenta años, a pesar de los informes médicos. Fue juzgada y condenada por ayudar a uno de sus hijos, que huyó al monte. Al muchacho lo detuvieron después de la madre, bastante más tarde, y lo ejecutaron. (Cuevas, 2005: 92).

En plena transición hacia la democracia, diferentes reglas penitenciarias han contribuido en la mejora del trato físico, y de reinserción para presos. Se incluyeron derechos específicos para mujeres, como podría ser la pausa de la pena por la lactancia. El nombramiento de Carlos García Valdés como Director General, inició el Anteproyecto de Ley penitenciaria que quedaría completada en 1996 por el Reglamento penitenciario⁴ (Almeda, 2005). Comenzando así, una nueva etapa que pretende beneficiar a las mujeres bajo su condición de madre y que da pie a la situación actual de las prisiones Españolas.

³Algunos ejemplos de esto: Cuevas, T. (2005). *Presas. Mujeres en las cárceles franquistas*. Barcelona: Icaria Antracyt y Vinyes, R. (2006). *Presas Políticas*. Colección: Testimonios de la Guerra Civil. Barcelona: RBA Coleccionables SA.

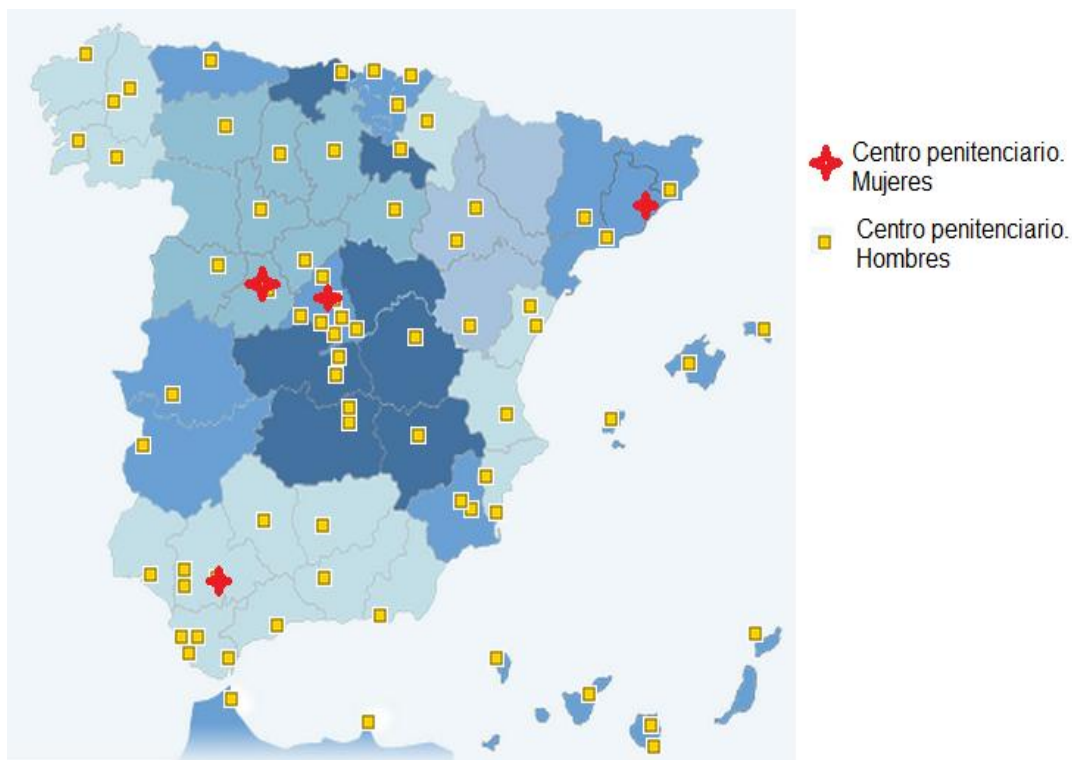
⁴BOE núm. 40. Real Decreto 190/1996. Por el que se aprueba el reglamento penitenciario. Gobierno de España. 09 de Febrero de 1985.

4.2.1 Situación de las cárceles actuales.

La población femenina en reclusión, según la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias (2015), se sitúa aproximadamente en el 8% de la población penada en España. Esta minoría se refleja en todos los aspectos que enmarca la prisión, tanto es así que en la actualidad, solo existen cuatro cárceles específicas para mujeres situadas en la península de una forma muy dispersa. Tres de estos centros dependen del Estado y una de ellas, es dependiente de Cataluña: Barcelona (Can Brians), Sevilla (Alcalá de Guadaira), Ávila (Brieva) y Madrid (Madrid I).

Así, el 92% del resto de los penados en España son hombres que cuentan con sesenta y cinco centros penitenciarios dependientes del Estado Español y tres dependientes de Cataluña.

Gráfica 3. Distribución de las prisiones por el territorio Español.



Fuente: Elaboración propia. Recuperado el 18.02.2015 de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias (s/f). Agrupación de los centros de la Administración de Instituciones Penitenciarias (s/f)



Las mujeres pueden encontrarse presas en cárceles femeninas o también en módulos. Así, cuando hablamos de la existencia de módulos, en toda España existen 75 destinados a mujeres. Estos establecimientos se encuentran dentro de macro cárceles masculinas y, por lo tanto, sujetos a una funcionalidad masculina.

Las grandes cárceles masculinas donde existen interiormente cárceles femeninas son mucho más problemáticas y perjudiciales para la situación de la mujer reclusa que las que se destinan exclusivamente por y para ellas. Las condiciones de habitabilidad son peores con un espacio mucho más reducido y con servicios dependientes donde se reduce así también, el número de programas de reinserción destinados a las mujeres. Menor formación cultural y profesional es una realidad que se vive en estos centros.

El escaso espacio destinado a las mujeres, y la falta de recursos hace casi imposible la separación de las mujeres en su respectivo grado (primero, segundo o tercero) y en su respectiva clasificación. Por ejemplo, en el módulo de mujeres de la prisión de Jaén, las mujeres que optan por convivir bajo las normas de un módulo de respeto⁵, en numerosas ocasiones, se ven obligadas a compartir celda con presas que no se decantan por esta opción reinsertiva.

Un aspecto interesante que destaca Almeda (2005) es el siguiente: En las cárceles o los módulos donde se encuentran las mujeres apenas se dan motines, peleas peligrosas o se encuentran objetos punzantes, sin embargo, la relación que existe entre las presas y las funcionarias son mucho peores que la relación que se establecen entre hombres condenados y trabajadores. Esta autora explica que puede ser una prueba de cómo los comportamientos realizados por hombres se toleran en mayor medida de los que son realizados por mujeres.

En la actualidad persisten algunos de los derechos de las mujeres que no han sido modificados desde su creación, un ejemplo de esto lo encontramos en el derecho de las presas a convivir con sus hijos hasta los tres años o hasta las siete años en casos

⁵Unidades dentro de los centros penitenciarios en los que la persona reclusa decide vivir bajo unas actividades y unas normas de convivencia y limpieza. Ayuda a crear un máximo de respeto con el entorno y los demás internos facilitando su reinserción social futura. Para más información: <http://www.institucionpenitenciaria.es>. Recuperado el 17.02.2015.



excepcionales. Pero la casi inexistencia de unidades de madres⁶ en España y las malas condiciones de los módulos donde esto sucede, en muchos casos más que beneficiar, perjudica al menor. Estos derechos reflejan una vez más cómo los "privilegios" otorgados a la mujer van estrechamente unidos al rol de madre que bajo una visión sexista, debe ejercer.

4.3 Derechos y deberes de las personas reclusas.

El fin de los centros penitenciarios gira en torno a la prevención y la rehabilitación para lograr la integración completa en la sociedad de las personas reclusas, así, la privación de libertad, no supone la privación de más derechos que los aquellos directamente relacionados con la pena impuesta.

En España, según anuncia la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias (2012), los Derechos de las internas e internos son los siguientes:

- Derecho a que la Administración penitenciaria vele por la vida, integridad y salud de la persona interna.
- Derecho a que se preserve su dignidad e intimidad.
- Derecho al ejercicio de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales que no resulten incompatibles con su detención.
- Derecho de los penados a las medidas y el tratamiento penitenciario programados.
- Derecho a las relaciones con el exterior en los términos y condiciones previstas en la legislación.
- Derecho a un trabajo remunerado, dentro de las posibilidades.
- Derecho a acceder y disfrutar de las ayudas públicas que le corresponden.
- Derecho a los beneficios penitenciarios previstos en la legislación.

⁶Unidades dentro de los centros penitenciarios en los que las mujeres cuentan con unos servicios educativos, lúdicos y de descanso para convivir con sus hijos mientras dure la condena o hasta que el menor cumple la edad establecida en el Art. 38 de la Ley Orgánica General Penitenciaria. Para más información: <http://www.institucionpenitenciaria.es>. Recuperado el 17.02.2015.



- Derecho a participar en las actividades del centro.
- Derecho a formular peticiones y quejas ante las autoridades competentes.
- Derecho a recibir información personal y actualizada de su situación procesal y penitenciaria.

"El interno se incorpora a una comunidad [...], por ello se le puede exigir una colaboración activa y un comportamiento solidario en el cumplimiento de sus obligaciones"(Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2012).

Junto con los Derechos que ofrece la Institución, las personas internas cuentan con una serie de Deberes que deben cumplir para hacer efectiva la función rehabilitadora de la prisión.

- Permanecer en el centro a disposición de la autoridad judicial o para cumplir condena.
- Acatar las órdenes y normas del régimen interno del centro, y colaborar activamente para conseguir una convivencia ordenada.
- Respetar a los propios compañeros, a los funcionarios y a las personas que se encuentren en el centro.
- Utilizar adecuadamente los medios materiales y las instalaciones.
- Acatar las medidas higiénicas y sanitarias establecidas, manteniendo una adecuada higiene y vestimenta.
- Participar en las actividades formativas, educativas y laborales para la preparación de la vida en libertad.

Si incorporamos la perspectiva de género ante estos dos factores podemos ver que no se cumplen de forma equitativa, en concreto, la diferencia que supone para el cumplimiento de los Deberes ser mujer o ser hombre, como veremos a continuación, es bastante notable.

No debemos olvidar que la mayoría de mujeres presas del territorio Español se encuentran recluidas en pequeños módulos, unidades o departamentos situados en el interior de grandes complejos penitenciarios enfocados en su totalidad a los hombres.



Por lo tanto, como expone Elisabeth Almeda (2002) para no duplicar los servicios y las instalaciones de apoyo, el equipo directivo, personal de las oficinas, funcionarios, enfermería ... se comparten con el resto del complejo penitenciario masculino. Este hecho perpetúa las características institucionales masculinas y dificulta poder velar por la integridad y la salud de las mujeres reclusas de forma real y satisfactoria.

En cuanto al ejercicio de los derechos económicos y culturales, y el derecho a la interacción con el exterior, se puede afirmar que su cumplimiento resulta casi utópico ya que ambos van vinculados al número de establecimientos penitenciarios que se distribuyen por la península.

España cuenta con 4 prisiones y 75 módulos para mujeres, por un lado, esta distribución ofrece menos espacios, en comparación con los de los hombres, destinados a desarrollar actividades culturales, por otro lado, obliga a la mayoría de las reclusas a trasladarse a otra ciudad diferente a la suya de origen, lo que dificulta su interacción familiar y facilita la ruptura de sus lazos con el entorno inmediato.

En relación al derecho a recibir un tratamiento penitenciario adecuado es difícil en el caso de las reclusas. Habitualmente, las mujeres penadas se encuentran en el mismo módulo independientemente del grado penitenciario en el que se encuentren o la naturaleza del delito que hayan cometido. Además, y siguiendo lo que anuncia Almeda (2002) se encuentran con un personal preparado para actuar en las macrocárceles masculinas, pero poco preparado para atender las problemáticas específicas que pueden presentar las mujeres.

Cabe decir que no existen apenas diferencias entre la población reclusa femenina y la masculina en cuanto a los Deberes que se deben cumplir dentro de la institución, pero la problemática con la que se encuentran las mujeres en el cumplimiento de sus derechos pone, una vez más de manifiesto, la discriminación con la que se encuentran en las cárceles femeninas.



4.4 Diferencias del perfil y el delito de las personas internas.

4.4.1 Perfil de las mujeres en prisión y sus delitos más comunes.

Es necesario destacar que un alto porcentaje de delitos vienen determinados por situaciones de pobreza, desestructuración y exclusión. Situaciones que repercuten de forma más directa y severa sobre las mujeres.

Algunas de las características comunes en las mujeres presas, siguiendo los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística (2014) y a la autora Francesca Melis Pont (2012: 5-6) son las siguientes:

1. Mujeres entre 41-50 años obtienen el mayor porcentaje de delitos penados.
2. Altas tasas de analfabetismo y escasa cualificación profesional. La necesidad de colaborar con la economía familiar y los cuidados del hogar obliga a las mujeres a abandonar de forma temprana la educación formal, causa de un puesto laboral precario, temporal y mal remunerado.
3. Desempleo.
4. Pertenencia a minorías desfavorecidas o en exclusión destacando las mujeres de etnia gitana y mujeres extranjeras. Según el Instituto Nacional de Estadística (2014) en el año 2013, 25.180 de las mujeres condenadas en España, 19.356 eran mujeres extranjeras.
5. Ausencia de habilidades sociales consecuencia de insuficientes pautas cívicas, alimenticias...
6. Mujeres con grandes cargas económicas y familiares que buscan una subsistencia económica.
7. Baja autoestima y autoconcepto negativo. La relación con un entorno caracterizado por la exclusión y la pobreza, y con unos determinantes socio-familiares difíciles, afecta a la percepción que las mujeres tienen sobre sí mismas reflejándose esto también en su confianza.



8. Mujeres con una fuerte dependencia de su pareja, limitando su autonomía personal. La marcada dependencia hacia la figura masculina las convierte incluso, en desconocedoras de sus propios derechos.
9. Mujeres con secuelas físicas y psicológicas por sufrir maltrato y abuso. Maltrato familiar o de pareja que pueden causar drogodependencia, agresividad...
10. Internas drogodependientes que presentan un perfil de politoxicomanía al entrar en prisión, pudiendo, en la mayoría de los casos, cambiar este patrón durante su estancia.

Algunos factores actuales como el aumento del desempleo o la facilidad para adquirir sustancias tóxicas contribuyen al aumento de la actividad delictiva de la población femenina, marcada por diversos delitos considerados como más comunes entre las mujeres en prisión.

Para Concepción Yagüe (2002: 11-12) son los que se exponen a continuación, y como veremos en un apartado posterior, coinciden con los actuales.

1. Delitos contra la salud pública y contrabando.
2. Delitos contra el patrimonio: Hurtos, tirones y robos con intimidación; generalmente estos últimos en compañía de varones y por mujeres jóvenes y drogodependientes.
3. Delitos contra las personas: Asesinatos, homicidios y parricidios.
4. Delitos relacionados con el terrorismo.

4.4.2 Perfil de los hombres en prisión y sus delitos más comunes.

Los hombres fueron los primeros en ser condenados con pena de prisión como sanción a diferentes actos delictivos. Según el Instituto Nacional de Estadística (2014) para el año 2014 el 88,5% de las personas condenadas fueron varones, concretamente 194.596 hombres adultos.



Como consecuencia de esto, resulta casi imposible determinar un perfil único del hombre recluso pero se podrían destacar algunas de las siguientes características, basándonos en el Instituto Nacional de Estadística (2014), el documento “*El sistema penitenciario Español*” de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias (2010: 30) y lo expuesto por Francesca Melis (2010: 5-6).

1. Hombres de entre 41-50 años obtienen el mayor porcentaje de delitos penados según el Instituto Nacional de Estadística (2014).
2. Conductas delictivas desde la juventud.
3. Altas tasas de analfabetismo y la escasa cualificación profesional, derivado del pronto abandono de la educación formal.
4. Desempleo y trabajo precario, temporal y mal remunerado como consecuencia de lo anterior.
5. Escasos recursos económicos.
6. Ausencia de habilidades sociales consecuencia de insuficientes pautas cívicas, alimenticias...
7. Internos drogodependientes que presentan un perfil de politoxicomanía al entrar en prisión, pudiendo, en la mayoría de los casos, cambiar este patrón durante su estancia.
8. Hombres que han nacido en un entorno social desfavorecido o que pertenecen a minorías en situación de exclusión.
9. Hombres con baja autoestima influidos por el grupo de iguales.

Para establecer una relación de estos tipos de delitos con la actualidad en nuestro país, encontramos como delitos más comunes, según el Instituto Nacional de Estadística (2011):

1. Delitos por lesiones.
2. Delitos contra la libertad sexual.



3. Delitos contra la salud pública y contrabando.
4. Delitos contra las personas: Asesinatos, homicidios y parricidios.
5. Delitos contra el patrimonio.

4.4.3 Comparativa del perfil y tipos de delitos de mujeres y hombres en prisión.

En cuanto al perfil general de las mujeres y los hombres reclusos, ambos tienen características similares, destacando el analfabetismo, la escasez de recursos económicos, y el mismo rango de edad para unos y otros. Sin embargo, existen dos rasgos destacables al aplicar la perspectiva de género:

- Mujeres con grandes cargas económicas y familiares que buscan una subsistencia económica.
- Mujeres con una fuerte dependencia de su pareja, limitando su autonomía personal. La marcada dependencia hacia la figura masculina las convierte incluso, en desconocedoras de sus propios derechos.

Una vez más, aparecen los estereotipos culturales que asignan a la mujer las cargas familiares y del hogar, es posible que algunos hombres lleven a cabo conductas delictivas con el fin de llevar dinero a su unidad familiar, sin embargo, esto no se destaca como un rasgo específico de los penados.

Por otra parte, se distingue una dependencia de la figura de la mujer hacia la del hombre, algo impensable en caso contrario, desde el sistema patriarcal en el que nos movemos, no resulta extraño que desde los entornos sociales desfavorecidos o en exclusión de los que se definen estos perfiles, se destaque esta sumisión femenina.

Como se puede comprobar, a primera vista existen pocos aspectos a destacar en cuanto a diferencias en el perfil de mujeres y hombres, ya que principalmente ambos se encuentran muy delimitados por la escasez de recursos económicos, como consecuencia del nivel cultural y educativo bajo, de la ausencia de habilidades sociales, la exclusión



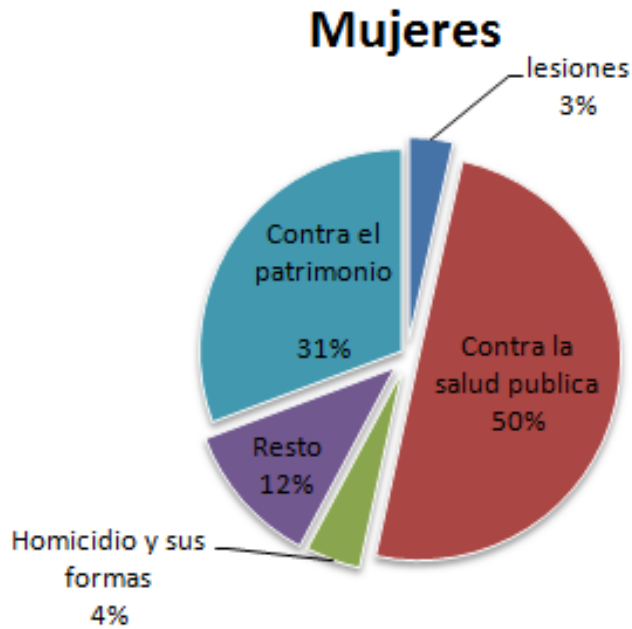
social o de la dependencia a sustancias tóxicas; además de que ambos comparten el mismo rango de edad y otras características como la baja autoestima.

Respecto a los tipos de delito, como se puede comprobar en las gráficas que se exponen a continuación, las mujeres son condenadas en su mayoría, por delitos contra la salud pública (50%) en los que se encuentran el tráfico de drogas y que son realizados según Yagüe (2002) por mujeres extranjeras que huyen de situaciones precarias en sus países, mujeres drogodependientes movidas por pequeñas redes de distribución o por mujeres adultas que tiene como meta la subsistencia familiar.

De los hombres puede destacarse los delitos contra el patrimonio (40%) en los que se incluyen los hurtos, tirones y robos con intimidación y los delitos contra la libertad sexual (7%), los cuales no aparecen entre los delitos más comunes cometidos por mujeres. Esto puede entenderse al definir qué delitos son estos: delitos de agresiones, abuso, provocación, acoso sexual y exhibicionismo. Donde se refleja una vez más, el deseo o la necesidad de imponer y afianzar el rol de la superioridad masculina.

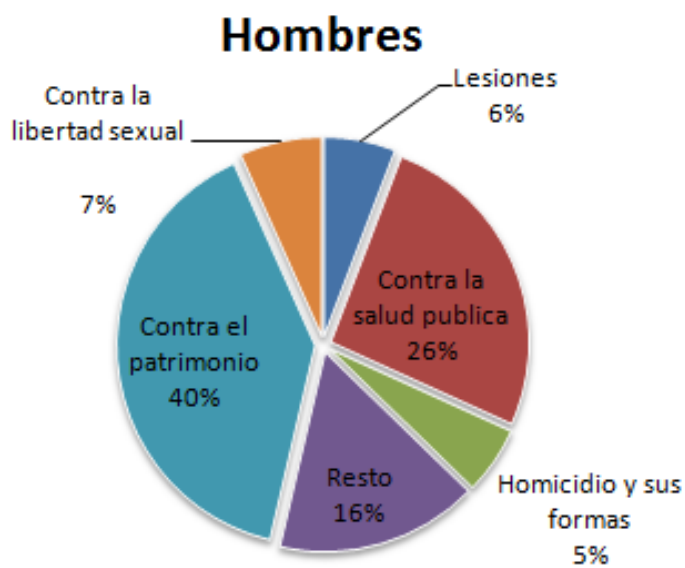
Otros de los aspectos que se pueden observar siguiendo estos porcentajes claros, recientes y significativos del Instituto Nacional de Estadística (2011) es la similitud en la cuantía de los delitos de homicidio y sus formas contando con un 4% las mujeres y un 5% los hombres, los delitos por lesiones cometidos por hombres doblan en porcentaje a los cometidos por mujeres con un 6% y un 3% respectivamente. Por último, otros delitos denominados como *resto*, mantienen una diferencia del 4% según el sexo del autor siendo más predominante en los hombres que en las mujeres.

Gráfica 4. Porcentajes de los delitos cometidos por mujeres en prisión. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia. Recuperado el 27.01.2015 de Instituto nacional de Estadística (2011)

Gráfica 5. Porcentajes de los delitos cometidos por hombres en prisión. Año 2011.



Fuente: Elaboración propia Recuperado el 27.01.2015 de Instituto nacional de Estadística (2011)



4.5 Programas de reinserción.

Analizando desde una perspectiva de género los programas de reinserción para las mujeres, se perciben dos características destacables.

Por un lado, estos programas son mucho más escasos.

Según un Informe Especial realizado por el Defensor del Pueblo de Andalucía⁷, en el año 2006, no existían muchas actividades de formación profesional en la Comunidad, ni de mejora de las posibles ocupaciones profesionales futuras de las presidiarias en dichos centros. La mayor parte estaban financiadas o bien por Fondos Sociales Europeos o por el Organismo Autónomo Penitenciario. (Blázquez 2013: 260).

Los recursos con los que cuentan los módulos de mujeres pertenecientes a las macrocárceles masculinas y las pocas prisiones destinadas específicamente a ellas dificultan la creación de estos programas.

Por otro lado, los cursos existentes están fuertemente marcados por los roles de género. En su mayoría, son cursillos de cocina, corte y confección, estética y cosmética elaboración de material del hogar, muñecas de trapo, flores... Las actividades culturales, por su parte, acostumbran a ser talleres de maquillaje, trabajos manuales...

En muchas ocasiones hacen trabajos que han sido rechazados por los centros penitenciarios de hombres. Los programas formativos u ocupacionales que estos realizan son más diversos y ayudan, de forma más eficaz, a su futura reinserción. Se tratan de talleres como la construcción o la carpintería así, como anuncia Almeda (2002) en su libro *Corregir y castigar el ayer y hoy de las cárceles de mujeres*, se reproducen los estereotipos sociales de género que reafirman y recluyen a las mujeres en sus roles domésticos.

⁷Defensor del pueblo Andaluz (2006): Informe Especial al Parlamento: Mujeres privadas de libertad en Centros Penitenciarios de Andalucía, Sevilla, Parlamento de Andalucía.



4.6 Planes de igualdad: Programa de acciones para la igualdad.

En la década de los ochenta en España, se empiezan a poner en marcha diversos Planes de Igualdad en todas las instituciones y organismos de la Administración del Estado (Blázquez, 2013). En este apartado profundizaremos en algunos aspectos del Programa de acciones para la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario impulsado por el Gobierno de España en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

En primer lugar, se definirá qué son los Planes de Igualdad: “Son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación tendentes a alcanzar [...] la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo” (Gobierno de España, s/f).

La ley 3/2007⁸ del 23 Marzo supuso un gran paso en lo que a igualdad se refiere, abarcando ámbitos como la igualdad de trato y condiciones en educación, las fuerzas armadas, el ámbito laboral, la conciliación, etcétera, ofreciendo una gran cantidad de retos y esperanzas en todos ellos.

4.6.1 Programa de acciones para la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario.

De la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres emanan diferentes planes y programas como el Programa de acciones para la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario.

En el mes de Noviembre del año 2008, se encomendó a la subdirección General de tratamiento y gestión penitenciaria la elaboración de este programa. Este programa se diseñó para los años 2008-2011 con la colaboración del Ministerio de Igualdad. Cabe

⁸BOE núm. 71 de 23 de Marzo de 2007. Ley 3/2007. Por la que se aprueba la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Gobierno de España. 22 de Marzo de 2007.



decir que no se cuenta con la existencia de un segundo programa que prolongue sus acciones hasta la actualidad.

Este programa establece la implementación de 122 acciones concretas en respuesta a 4 objetivos generales.

Los objetivos generales son los que se exponen a continuación y tienen como fin último la erradicación de las desigualdades y discriminaciones que se manifiestan en los centros penitenciarios por razón de género:

1. Actuaciones a nivel organizativo.
2. Observatorio permanente para la erradicación de factores de discriminación basados en el género.
3. Atención integral a las necesidades de las mujeres encarceladas y excarceladas.
4. Planes para favorecer la erradicación de la violencia de género y paliar sus consecuencias.

El segundo y tercer punto han ofrecido una especial relevancia al presente trabajo ya que en ellos se establece la elaboración de métodos de análisis que evalúen las condiciones en que se desarrolla la ejecución penitenciaria de las mujeres respecto a los hombres, la adecuación de estructuras arquitectónicas destinadas a mujeres, actuaciones de fortalecimiento y restauración del entorno familiar y la integración laboral. Así, algunas de las acciones positivas más destacables que derivan de estos objetivos son las siguientes:

- Propuestas de cambios legales que profundicen en la igualdad de género y compensen el coste familiar y el mayor sufrimiento de la mujer en su encarcelamiento.
- Plan integral de adecuación de las estructuras arquitectónicas donde residen o serán destinadas a las mujeres.
- Estrategias de empoderamiento: Crear y promover la participación en programas de fomento de la autonomía personal y plena participación en los derechos de ciudadanía.
- Disminuir la vulnerabilidad de la mujer reclusa, en general, a sufrir situaciones de violencia y/o dependencia.



Aun existiendo un plan donde se concreta y pretende la igualdad, calcular los logros de las acciones se hace realmente difícil por la inexistencia de una exhaustiva evaluación. Sí podemos decir que:

En junio de 2009 se construyó una comisión técnica con más de 25 miembros entre profesionales [...] de todos los ámbitos: judicial, académico, tercer sector. [...] Su objetivo prioritario consistía en impulsar, examinar y evaluar el impacto del programa, la diversidad de su composición nos garantizaba la interconexión con las diferentes realidades sociales lo que nos permitía contar con el asesoramiento especializado de cada uno de los temas que se acometen y sumar una amplia red social de colaboradores. (Yagüe 2012: 2).

Sin embargo y cómo podemos ver, gran parte de estas actuaciones han sido revisadas a lo largo del trabajo destacando las deficiencias o problemas con los que se encontraba.

Podemos plantearnos en qué medida es esto consecuencia de la crisis económica y política la cual, agrava las desigualdades de género, no solo en el mundo laboral donde la precariedad económica afecta más a las mujeres⁹ sino también en un ámbito que a veces queda relegado a un segundo plano y que al estar invisibilizado, no cuenta con el apoyo y los recursos necesarios para hacer efectivo este plan.

La situación social y económica española —por una parte— y la falta de voluntad política —por otra— han impedido resultados concretos en aquellos aspectos que se consideraban deficitarios en el diagnóstico de la situación, entre otros, falta de espacios físicos específicos; acciones diferenciadas en temas de salud hacia las mujeres; programas de formación profesional para su reinserción en el mercado laboral al cumplir la pena. (Blázquez 2013: 261).

⁹De Villota, P. (2001). *Globalización a qué precio. El Impacto en las mujeres del norte y del sur*. Barcelona: IcariaAntrazyt.



5 Aplicación al Trabajo Social.

Los/as profesiones del trabajo social que trabajan en prisión reciben las demandas tanto de las personas internas como de sus familiares, coincidiendo estas en su mayoría: información y asesoramiento sobre la situación penitenciaria, económica o sobre la junta de tratamiento, gestión de prestaciones económicas y de trámites administrativos con otros organismos de la administración pública.

De forma más concreta y siguiendo los blogs de referencia “No soy asistenta, soy trabajadora social” (2013) y “Trabajo social penitenciario” (2013), las funciones que realizan los/as trabajadores/as sociales dentro de la Institución penitenciaria con las personas presas, que se recogen en la Instrucción 15/2005 de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, son las siguientes:

- Atención del ingreso en prisión de la persona reclusa.
- Conocer la situación socio-familiar y laboral de cada usuario y detectar los problemas que pueda tener el/la preso/a o su familia, como consecuencia de su ingreso en prisión, elaborando un diagnóstico social.
- Orientación sobre cómo solicitar los recursos y ayudas económicas, sanitarias, educativas etcétera de las que pueda beneficiarse el usuario.
- Tramitación del D.N.I o Tarjeta de la Seguridad Social con el fin de acreditar su identidad, la renovación u obtención del mismo.
- Resolución de disputas que puedan surgir entre internos.
- Gestión de casos concretos:
 - Reclusos hospitalizados.
 - Trámite de divorcio de una persona interna.
 - Inscripción de nacimiento de niños nacidos en la cárcel.
 - Atención social a Madres con hijos.
 - Casos de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar directo del exterior.
- Desarrollo de programas de reinserción para los presos.
- Seguimiento y localización de presos en 2º o 3º grado y liberados condicionales.



Estas funciones buscan el mayor bienestar posible de la persona en su periodo de reclusión y la reinserción social cuando se haya cumplido la pena, sin embargo, para las mujeres no es suficiente. Las funciones que se realizan exclusivamente para ellas giran en torno a su rol de madre: la inscripción en el registro de sus hijos, y la atención especial cuando deciden instalarse con ellos en un módulo de madres.

Las mujeres reclusas, debido a la dispersión de las cárceles y módulos femeninos por toda la península, se encuentran con la ruptura de los lazos familiares y de amistad con mayor probabilidad que los hombres y si unimos esto a la escasa utilidad de los programas de reinserción destinados a ellas, se hace evidente la necesidad de unas funciones específicas y destinadas para ellas.

El trabajador/a social debe, ser consciente de esta situación y aplicar una visión de género "en el diseño y aplicación de aquellos planes o medidas sociales más adecuadas a las características de la mujer en sus itinerarios de inserción"(García, Eito, Marcuello& Boira, 2010).Esta práctica pasa por el reconocimiento de la situación real de la mujer en la prisión, la voluntad de abandonar los roles de género en esta insitución y el verdadero cumplimiento de la Constitución Española, las leyes y programas que abogan por la igualdad de género: Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Ley 12/2007¹⁰ para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y de forma más concreta para este ámbito el Programa de acciones para la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario¹¹.

¹⁰BOJA núm. 247. de 26 de Noviembre de 2007. Ley 12/2007. Para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Gobierno de España.

¹¹Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2009). Ministerio del Interior. *Programa de Acciones para la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario*.http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Programa_para_la_igualdad_accesible.pdf(Recuperado el 2015 de 1 de 10)



6 Conclusiones.

Tras la recopilación y análisis de los datos extraídos de diversas fuentes bibliográficas y documentales he considerado necesario reflejar una serie de conclusiones obtenidas. Mi objetivo principal ha sido exponer la necesidad de trabajar con perspectiva de género en el sistema penitenciario español invitando a la reflexión sobre esta discriminación y haciendo conscientes a las y los profesionales del trabajo social de su importancia para el camino hacia la igualdad justa y real.

Pese a la existencia de legislación y programas en materia de igualdad en los centros penitenciarios españoles, no existe un escrupuloso cumplimiento de los mismos. Esta situación ofrece situaciones y aspectos destacables en las siguientes conclusiones:

Analizando la situación penitenciaria a la que se enfrentan las mujeres reclusas se puede afirmar, siguiendo a Belén Blázquez (2013), que las mujeres son una mayoría tratada como una minoría. La falta de atención a sus necesidades específicas, las condiciones de habitabilidad y unos servicios deficientes y dependientes de las cárceles masculinas hacen de los centros penitenciarios una institución de doble castigo, Por una parte, la pena correspondiente al delito cometido por otra, una condena referente al tratamiento que reciben las mujeres en los establecimientos penitenciarios y que deriva de una situación de desigualdad social, por razón de género, que se ve agravada en prisión.

Esta situación se concreta en los siguientes aspectos:

La inexistencia de suficientes centros penitenciarios destinados exclusivamente a las mujeres, escudado esto en el gran desembolso económico público que supondría. La mayoría de mujeres cumplen su condena en módulos habilitados dentro de grandes infraestructuras destinadas a la reclusión masculina. Esta situación, supone un obstáculo para la igualdad de condiciones para las mujeres reclusas ya que son numerosos los derechos que no pueden ser realizados de forma igualitaria. El ejercicio de los derechos económicos y culturales, su correcta clasificación, y el derecho a la interacción con el exterior son casi una utopía en la situación actual.



Por otro lado, la reinserción como fin último de los establecimientos penitenciarios debe verse apoyado por los programas de reinserción que se imparten durante el cumplimiento de la condena. Esto parece ser algo olvidado para las mujeres, quienes pueden asistir a cursos y talleres como costura, estética, elaboración de material de hogar y que son más propios de entretenimiento que de ayuda al acceso al mercado laboral. Además fomentan el rol tradicional de las mujeres como buenas madres y esposas.

Así, el correcto cumplimiento de la ley y los programas que abogan por la igualdad de género en prisión evitarían las situaciones anteriormente nombradas y marcaría un gran paso para la reinserción y reeducación de la población reclusa femenina.

Para poner fin a las conclusiones y de forma más concreta daremos respuesta a los objetivos que se marcaron al comienzo de esta investigación:

Exponer la necesidad de trabajar con perspectiva de género en el sistema penitenciario español: Tras el análisis de diferentes factores que afectan a la estancia en prisión de las mujeres en relación a los hombres, se puede determinar cómo absolutamente necesaria la necesidad de trabajar con una perspectiva de género de forma transversal en todos los ámbitos del sistema penitenciarios, favoreciendo la igualdad y equidad en el trato, en la estancia y en la reinserción.

Conocer las diferencias, que por razón de género, existen en los centros penitenciarios Españoles y Analizar los datos obtenidos acerca de los diferentes ámbitos que influyen en la vida en prisión: La revisión bibliográfica y el análisis realizado nos ha permitido conocer en profundidad las diferencias que existen en asuntos tan dispares como los derechos, los programas de reinserción o los establecimientos que se dan por razón de género en los centros Españoles de reclusión.



Indagar en la evolución de los centros de reclusión femenina a lo largo de la historia: La revisión de los diferentes textos nos ha permitido conocer cómo la evolución de las prisiones femeninas siempre se ha visto influenciada por un sistema patriarcal que percibía a en primer lugar a las mujeres como indecentes y, a lo largo de la historia como una minoría que debe adaptarse a un sistema creado por y para hombres.

Recabar información sobre el Programa para la igualdad en el ámbito penitenciario: Pese a la dificultad para concretar esto, sí podemos decir que la existencia de un programa concreto para la igualdad en la prisión supone un gran paso en esta materia que ayudará a seguir su evolucionando hacia el camino correcto.

6.1 Límites del trabajo.

Por la temática del trabajo se hace imprescindible establecer conclusiones sobre la dificultad de su realización.

Obtener datos directos en la institución penitenciaria no ha sido posible debido al límite de tiempo con el que se contaba para la realización de este trabajo. Acceder al interior de la prisión, sin tener un vínculo ya existente con la misma, supone la concesión de permisos que se obtienen en un tiempo muchas veces mayor al que se contaba para esta investigación.

Por otra parte, no existe gran número de autores o autoras que traten el tema de la desigualdad de género en prisión con gran profundidad. Establecer conclusiones o análisis resulta más complejo cuando no se obtienen diversos puntos de vista o percepciones de distintas personas que trabajen el mismo tema.

Pese a las dificultades o complicaciones con los que se ha contado para realizar el trabajo se ha podido establecer una visión general de las desigualdades de género existentes en los centros penitenciarios invitando a la reflexión y acercando esta injusticia a quienes no eran conscientes de la misma.



7 Referencias Bibliográficas.

Referencias Legales.

- Ley 12/2007, de 26 de Noviembre de 2007. Para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. España: Comunidad autónoma de Andalucía. BOJA núm.247
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo de 2007. Para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. España: Jefatura de Estado. BOE núm.71
- Ley Orgánica 1/1979, de 26 de Septiembre de 1979. General Penitenciaria. España: Ministerio de Justicia e Interior. BOE núm. 239
- Real Decreto de 190/1996, de 09 de Febrero de 1996. Reglamento Penitenciario. España: Ministerio de Justicia e Interior. BOE núm.40

Referencias Documentales.

- Agrupación de los centros de la Administración de Instituciones Penitenciarias (s/f). Centros Penitenciarios. Recuperado el 3 de 1 de 2015, de <https://www.acaip.es/es/centros-penitenciarios>
- Almeda, E. (2002). *Corregir y castigar el ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Barcelona: Bellaterra.
- Almeda, E. (2005). *Pasado y presente de las cárceles femeninas en España*. Recuperado el 29 de 01 de 2015, de <http://ruc.udc.es/bitstream/2183/2741/1/SO-6-4.pdf>
- Ballesteros, A. (2013). *Las mujeres encarceladas en los módulos de respeto y las unidades terapéuticas y educativas del sist. penitenciario español: Una propuesta de analisis*. Recuperado el 2 de 1 de 2015, de <http://www.fesweb.org/uploads/files/modules/congress/11/papers/2217.pdf>
- Blazquez, B. (2013). Las políticas activas de empleo en el ámbito penitenciario con perspectiva de género, un estudio del caso: Andalucía. En Delgado, S. & Ortega, N. *Políticas activas de empleo. Una mirada desde Andalucía* (págs. 245-265). Granada: Comares, S.L.
- Bodelon, E., Igareda, N. (2013). *Los planes de igualdad en tiempos de crisis: Problemas de aplicación y carencias conceptuales*. Madrid: Dykinson.



- Cercós i Raichs, R. (2008). *Las influencias Krausistas en el pensamiento de Concepción Arenal y Victoria Kent: la lucha por las reformas de las cárceles feministas*. Recuperado el 18 de 02 de 2015, de file:///C:/Users/Vir/Downloads/Dialnet-LasInfluenciasKrausistasEnElPensamientoDeConcepcio-2963094.pdf
- Cervelló, V. (2006). *Las prisiones de mujeres desde una perspectiva de género*. Recuperado el 29 de 01 de 2015, de Revista General de Derecho Penal, nº 5:[http://portal.uclm.es/descargas/idp_docs/doctrinas/mujeresenprision\[1\].vicentacervello.pdf](http://portal.uclm.es/descargas/idp_docs/doctrinas/mujeresenprision[1].vicentacervello.pdf)
- Cuevas, T. (2005). *Presas. Mujeres en las cárceles franquistas*. Barcelona: Icaria Antracyt.
- Defensor del pueblo Andaluz (2006): Informe Especial al Parlamento: *Mujeres privadas de libertad en Centros Penitenciarios de Andalucía*, Sevilla, Parlamento de Andalucía.
- García, J., Eito, A., Marcuello, C., & Boira, S. (2010). *Prision, intervencion Social y mujer*. Recuperado el 16 de 03 de 2015, de <http://www.fes-web.org/uploads/files/modules/congress/11/papers/226.doc>
- Instituto Nacional de Estadística. (26 de 09 de 2014). *Estadística de condenados: Menores. Año 2013*. Recuperado el 2015 de 01 de 27, de <http://www.ine.es/prensa/np863.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística. (2013). *Estadística de condenados: Adultos. Año 2013*. Recuperado el 27 de 01 de 2015, de Penas según nacionalidad: <http://www.ine.es/jaxi/tabla.do>
- Instituto Nacional de Estadística. (02 de 2011). *Seguridad y justicia*. Recuperado el 27 de 01 de 2015, de file:///C:/Users/Vir/Downloads/0211.pdf
- Lopez, A. (2004). *Concepcion Arenal*. A Coruña: Baia.
- Melis, F. (06 de 03 de 2010). *Mujer en prisión*. Recuperado el 2015 de 01 de 27, de https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=0CC4QFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.agapepenitenciaria.org%2Fwp-content%2Fuploads%2FMUJERES-PRISION-6-marzo-2010.doc&ei=S9fHVNmiGsfzUIaNgGA&usg=AFQjCNGEIm2CuDn_UADLdumzSuH03JJoeA
- No soy asistenta soy trabajadora social. (22 de 10 de 2013). *El punto de vista de una joven Trabajadora Social*. Recuperado el 2015 de 04 de 10, de Las funciones de la Trabajadora Social en prisión: <http://nosoyasistenta.com/las-funciones-de-la-trabajadora-social-en-prision/>



- Ramos Vázquez, I; Blázquez Vilaplana, B. (2010): *La mujer en la cárcel: historia jurídica y políticas penitenciarias en España*. Córdoba: Servicio de publicaciones de la Universidad de Córdoba.
- Secretaria General de Instituciones penitenciarias. (2015). *Ministerio del Interior*. Recuperado el 05 de 02 de 2015, de Fondo documental: <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html?r=um&adm=TES&am=2000&mm=1&tm=GENE&tm2=GENE>
- Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. (2010). *El sistema penitenciario Español*. Recuperado el 02 de 3 de 2015, de http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/El_sistema_penitenciario_espanol.pdf
- Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. (s/f). de Ministerio del Interior. *Establecimientos Penitenciarios*. Recuperado el 3 de 1 de 2015, de <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/centrosPenitenciarios>
- Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. (24 de 4 de 2012). de Ministerio del Interior. *Derechos del interno*. Recuperado el 3 de 1 de 2015, de <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/laVidaEnPrision/derechosDeberes/Derechos/>
- Secretaria general de Instituciones Penitenciarias.(04 de 04 de 2013). Ministerio del Interior . *Programa de intervencion con mujeres* . Recuperado el 2015 de 01 de 02, de <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/ProgramasEspecificos/mujeres.html>
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. (2009). Ministerio del Interior . *Programa de Acciones para la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario*. (M. d.-S. Técnica, Ed.) Recuperado el 2015 de 1 de 10, de http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Programa_para_la_igualdad_accesible.pdf
- Scott, J. (1996). El Género: una categoría útil para el análisis histórico. En M. Lamas, *El Género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México: UNAM PUEG.
- Trabajo Social Penitenciario. (26 de 04 de 2013). *Funciones de los trabajadores sociales en prisión*. Recuperado el 10 de 03 de 2015, de <http://trabajosocialpenitenciario.blogspot.com.es/2013/04/ante-la-avalancha-de-futurasos.html>
- Villena, M^o A. (2007). *Victoria Kent: Una pasión republicana*. Madrid: Debate.



- Vinyes, R. (2006). *Presas Políticas*. Colección: Testimonios de la Guerra Civil. Barcelona: RBA Coleccionables SA.
- Yagüe, C., & Cabello, M. I. (Junio de 2005). *Revista de estudios de juventud*. Recuperado el 20 de 12 de 2015, de Mujeres jóvenes en prisión: http://www.injuve.es/sites/default/files/revista69_articulo2.pdf
- Yagüe, C. (2002). Mujer. Delito y Prisión, un enfoque diferente sobre la delincuencia femenina. *Revista de estudios penitenciarios*.(págs. 11-12-13).
- Yagüe, C. (2012). Políticas de Género y prisión en España. En Del Val, C. & Viedma, A. (coord.) *Condenadas desigualdad: sistema de indicadores de discriminación penitenciaria*. (págs. 19-60). Icaria editorial.
- Yagüe, C. (2007). *Revista Española de Investigación Criminológica n°5*. Recuperado el 27 de 01 de 2015, de Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas : <http://www.criminologia.net/pdf/reic/ano5-2007/a52007art4.pdf>